



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 460-2013-MPH/A

Ayacucho, 17 JUL. 2013

VISTO:

La Opinión legal Nro. 149-2013-MPH/13 y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de junio del 2013, cambio de residente de obra y cómputo de plazo de la obra "Construcción de Pistas, Veredas e implementación de áreas verdes en el Asentamiento Humano Señor del Huerto del Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el documento del visto la oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del cambio de residente de obra, la misma que ha sido solicitada por la empresa contratista Consorcio señor del Huerto, proponiendo en reemplazo del ingeniero Jaime Cisneros Valenzuela al ingeniero Ruddy Richard Cordero Zamora, para la obra Construcción de pistas, veredas e implementación de áreas verdes en el Asentamiento Humano Señor del Huerto del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, argumentando que ante el no pronunciamiento de la entidad dentro del plazo de ley, procede admitir el cambio de residente en la obra solicitada debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Es menester precisar que ante la renuencia irrevocable del residente de la obra es imperativo sustituir por otro profesional que cumpla sus veces, siendo ello así se debe tener en cuenta lo que prescribe el artículo 185 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado "en toda obra se debe contar de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad ... la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la entidad, transcurrido dicho plazo sin que la entidad emita pronunciamiento se considerara aprobada la sustitución, el remitente deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.;

Que, por otro lado existe igualmente una solicitud de cómputo de plazo de ejecución de la obra, analizando el amparo legal de las mismas, se tiene que según el artículo 184 del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa sobre el tema que el inicio de plazo de la ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones; que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo; que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que de acuerdo con las bases hubiera asumido como obligación; Que se haya entregado adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187, es así que con fecha 03 de enero del 2013 el consorcio Ayacucho comunica el inicio de la obra señalando que "con fecha 02 de enero del 2013 ha recabado el cheque por concepto de adelanto directo, con lo que de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado se cumple con el artículo 184 la última condición de inicio de la obra, por lo que el contratista con fecha 03 de enero del 2013^a iniciado la



ejecución de la obra.

De los documentos y anexos que obran en autos se tiene que el inicio de la ejecución de la obra debió de realizarse el 15 de diciembre del 2012, que es el día siguiente de que se efectuó la entrega del calendario con adelanto de materiales (conforme al cuadro que se adjunta, en los actuados) y no el 03 de enero 2013, como comunica el Consorcio Ayacucho, alegando que su desembolso del pago por adelanto directo lo hicieron el 02 de enero del 2013;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución del residente de obra propuesta por el contratista Consorcio Ayacucho al Ing. Ruddy Richard Cordero Zamora, en reemplazo del ingeniero Jaime Cisneros Valenzuela, quien asume sus funciones conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de copia de los actuados a la Comisión Permanente de procesos administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de ser el caso para la determinación de las responsabilidades administrativas.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el supervisor de la obra determine el pazo de inicio de la ejecución de la obra, teniendo en consideración lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al consorcio Ayacucho, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencias de obras, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILGAR HUÁNCAHUARI TUEROS
ALCALDE

